

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de noviembre de 2000, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y concesión de ayudas para la ejecución de los subprogramas III y IV del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 2000/2001.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y el Reglamento (CE) 644/2000 de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para el ciclo de producción 2000/2001, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecta a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el sector, han elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2000 y el 30 de abril de 2001. Dicho programa se ha aprobado mediante Orden de 27 de abril de 2000, por la que se establece la lista de acciones, su coste, duración, y los organismos encargados de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden, correspondiendo a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la coordinación general del mismo.

Por lo que de acuerdo con todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer los mecanismos para

la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas contempladas en los subprogramas III y IV del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 2000-2001, aprobado por Orden de 27 de abril de 2000. Estas ayudas van dirigidas a financiar las siguientes acciones:

- a) Asistencia técnica a las almazaras, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva.
- b) Mejora de la eliminación de los residuos de la trituración en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, oficialmente registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Modalidades, objetivos y cuantía de las ayudas

Se establecen ayudas para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Plan de Asistencia Técnica a Almazaras.

A. El Objetivo de esta ayuda es:

- Determinar la calidad del aceite de oliva en árbol, patio, tolván, centrífuga/pocillo/decanter y bodega.
- Diagnosticar el estado en que se encuentra el proceso productivo respecto a la calidad.
- Proponer las oportunas medidas correctoras.

B. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Realización de, al menos, tres controles por almazara al principio, mediados y final de la campaña, en los que se realizarán los análisis oportunos encaminados a conseguir los objetivos de esta línea de ayuda.
- Realización de informes particulares de cada una de las almazaras que intervengan en el proyecto, en los que se haga constar el diagnóstico en que se encuentra el proceso productivo respecto a la calidad, así como las oportunas medidas correctoras. Dichos informes serán entregados y explicados a las almazaras.

C. El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 3.800.000 ptas.

2. Diagnósticos de ARCP.

A. El objetivo de esta ayuda es diagnosticar el estado en que se encuentran las almazaras en cuanto a la gestión de análisis de

riesgo y control de puntos críticos y, en su caso, implantar este sistema.

B. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Estudio del estado de las almazaras.
- Elaboración de un informe que recoja las conclusiones a las que haya llevado la realización del estudio.

C. Una vez elaborado el informe, en aquellas almazaras que se considere que están en disposición suficiente como para proceder a la implantación de los sistemas ARCP, el beneficiario podrá iniciar el trámite de implantación de los mismos.

D. Tanto para el diagnóstico como, para en su caso, la implantación del sistema ARCP, se seguirá obligatoriamente, por parte del beneficiario, la guía de aplicación de ARCP formalizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

E. El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 4.500.000 ptas.

3. Mejora de la eliminación de los residuos de la trituración en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.

A. El objetivo de esta ayuda es:

- Conocer el volumen y composición de residuos producidos y el sistema empleado en la gestión de los mismos.
- Diagnosticar sistemas automáticos de optimización del proceso industrial.
- Proponer un sistema de gestión de los residuos medioambientales.
- Concienciar a las almazaras acerca de la importancia de la gestión correcta de sus residuos en la protección del medio ambiente.

B. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- La realización de estudios que permitan conocer la producción de los residuos y los sistemas de gestión empleados por las almazaras.
- La realización de estudios sobre el funcionamiento de sistemas automáticos implantados en almazaras para el control del proceso productivo, analizando humedad y contenido de aceite de oliva en aceitunas, efluentes y orujo/alperujo.
- Para cada almazara se reflejarán como mínimo los análisis necesarios conducentes a conseguir los objetivos de la ayuda.

C. El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 7.500.000 ptas.

ARTICULO 4.º - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de ayuda para la realización de alguna de las actividades contempladas en esta Orden, se presentarán debidamente cumplimentadas conforme al modelo que figura en el Anexo de esta Orden y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. 06800 - Mérida, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante copia del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha responsabilidad.

b) Documento acreditativo de la naturaleza de la asociación, federación u organización, de su registro, así como, en su caso, del poder de representación del firmante de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Memoria descriptiva de la actividad a llevar a cabo, en cuyo protocolo debe constar:

- Objetivos
- Metodología
- Desarrollo experimental
- Calendario de las acciones a desarrollar
- Medios humanos y técnicos disponibles
- Presupuesto detallado de los gastos previstos
- Plan de seguimiento y autoevaluación

ARTICULO 5.º - Criterios de valoración de proyectos

La valoración máxima de las solicitudes presentadas será de ocho puntos, la cual se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Contenido básico y desarrollo del proyecto: hasta un máximo de tres puntos.

b) Dotación de medios humanos y técnicos a emplear: hasta un máximo de dos puntos.

c) Viabilidad del proyecto: Informe valorado del Instituto Tecnológico Agroalimentario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio: hasta un máximo de dos puntos.

d) Experiencia probada en la realización de trabajos similares, que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de conformidad. Se valorará 0.25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de un punto.

ARTICULO 6.º - Concesión de las ayudas

La concesión de las ayudas se hará mediante resolución aprobatoria del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Control de la Calidad, en el plazo máximo de un mes desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la falta de resolución expresa en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo sin perjuicio de la resolución que la Administración deba dictar en la forma prevista en el apartado 4.º del artículo 43 de la Ley 30/1992.

ARTICULO 7.º - Plazo de ejecución y obligaciones de los beneficiarios

1. Los trabajos deberán realizarse antes del 30 de abril de 2001

2. Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad analítica de costes referente a las ayudas, que será susceptible de comprobación por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

3. Los beneficiarios mantendrán puntualmente informada a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Asimismo, deberán remitir en el plazo de 30 días desde la finalización del trabajo, un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas, las almazaras que han intervenido, el grado de cumplimiento con los ARPCP en su caso, número de almazaras a las que se han implantado sistemas de ARPCP en su caso, gastos habidos en cada almazara, número de muestras, determinaciones analíticas, mediciones, encuestas, etc., además de contemplar las incidencias en la realización del plan. Dicho informe deberá acompañarse de una memoria que desarrollará cada uno de los puntos del proyecto presentado, indicando, al menos, el grado de consecución de los objetivos, incidencias, difusión, medidas de control y conclusiones relativas a las actuaciones realizadas.

4. Los beneficiarios estarán obligados a asegurar debidamente los riesgos que su personal pueda tener en las actuaciones desarrolladas en trabajos de campo y/o en las almazaras con motivo del desarrollo de cada uno de los proyectos.

5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para alguna de las ayudas contempladas en esta Orden será motivo suficiente para la denegación de la misma o en su caso, para el reintegro de lo indebidamente percibido.

ARTICULO 8.º - Financiación:

Los gastos resultantes del programa se financiarán con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria-Seción Garantía (Feoga-G), de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) 644/2000.

ARTICULO 9.º - Seguimiento, evaluación, control y coordinación

El Servicio de Control de la Calidad de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se encargará de supervisar las actividades objeto de ayuda y establecerá los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de las actividades propuestas a los efectos de asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

Se efectuarán controles de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 528/1999, de la Comisión de 10 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA. CAMPAÑA 2000/2001**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA	
Nombre o Razón Social:	
C. I. F. :	
Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono / Fax : /

DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
Denominación:
RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

DOCUMENTACIÓN APORTADA
☐ Documento acreditativo de la naturaleza de la asociación
☐ Poder de representación legal del firmante de la solicitud
☐ Memoria descriptiva de la actividad
☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la S.S.
☐ Certificados de conformidad de la realización de trabajos similares

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA (sellada por la entidad bancaria)	
Entidad bancaria	Sucursal
D.C.	Número de cuenta

En _____ a ____ de _____ de 200__.

Firma del representante legal y sello de la entidad _____.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.